

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 23 de agosto de 2024
Oficio CJ-UIPPE/1677/2024
Solicitud de Información
00186/CJ/IP/2023

C. Solicitante Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 12 de agosto de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito se me informe cuales son los requisitos, fundamentos y especificaciones de los permisos que requiere un negocio que desempeñará las actividades en patios de resguardo de maquinaria pesada para construcción y mantenimiento del mismo. Así como también todos y cada uno de sus requisitos y ante que Autoridades se solicitan dichos permisos, licencias y/o dictámenes. También requiero saber dependiendo de los metros que tipo de permisos, dictámenes y/o licencias son las que requieren. Se envía dicha solicitud a este Sujeto Obligado, toda vez que de acuerdo Decreto número 182 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que en su Artículo 57 Fracción XLII, determina que la Consejería Jurídica, es la encargada de dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, y siendo que este último es el encargado de verificar que todos los negocios los negocios, inmuebles y construcciones a los que acudes, cumplan con las normas vigentes en la materia, creadas es que solicito me otorguen y me orienten respecto a lo solicitado". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/1592/2024, al Servidor Público Habilitado del Instituto de Verificación Administrativa, remitiendo la respuesta a través del oficio 233B0401000000/3644/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Licenciado Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.
MCCE/fsv/lccj

SIN TEXTO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General

Toluca, Estado de México a 21 de agosto de 2024
Oficio Núm. 233B04010000000/3644/2024

Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Consejería Jurídica
Presente

En atención a su oficio CJ-UIPPE/1592/2024, recibido en este Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEAMEX), a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionado con la Solicitud de Información con número de folio 00186/CJ/IP/2024, mediante la cual se solicita a este Órgano Desconcentrado se le proporcione la siguiente información:

"Solicito se me informe cuales son los requisitos, fundamentos y especificaciones de los permisos que requiere un negocio que desempeñará las actividades en patios de resguardo de maquinaria pesada para construcción y mantenimiento del mismo. Así como también todos y cada uno de sus requisitos y ante que Autoridades se solicitan dichos permisos licencias y/o dictámenes. También requiero saber dependiendo de los metros que tipo de permisos, dictámenes y/o licencias son las que requieren. Se envía dicha solicitud a este Sujeto Obligado, toda vez que de acuerdo Decreto número 182 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que en su Artículo 57 fracción XLII, determina que la Consejería Jurídica, es la encargada de dirigir, Coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, y siendo que este último es el encargado de verificar que todos los negocios los negocios, inmuebles y construcciones a los que acudes, cumplan con las normas vigentes en la materia, creadas es que solicito me otorguen y me orienten respecto a lo solicitado". (sic)

Ahora bien, de la lectura a los requerimientos señalados se le comunica que esta Dependencia no es competente de la emisión, seguimiento o autorización de las documentales consistentes en permisos, dictámenes y/o licencias; pues se precisa que el INVEAMEX tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, supervisión e inspección en el Estado de México, a petición de autoridad o mediante solicitud ciudadana, siendo este ejecutado por personas servidoras públicas que ejercen funciones de verificación de las dependencias y organismos auxiliares competentes, y esta Autoridad, supervisa la legalidad de esa acción, conforme a los principios de legalidad y transparencia, tal como lo establecen los artículos 3, 4, fracción I y 13 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, que a la letra dicen:

"Artículo 3. El Instituto tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México, en términos de lo contemplado en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- 1. Ordenar y coordinar las visitas de verificación administrativa, en materias de:*
- a) Comunicaciones;*
 - b) Desarrollo económico;*
 - c) Desarrollo urbano y vivienda;*
 - d) Medio ambiente;*
 - e) Movilidad;*
 - f) Protección civil;*
 - g) Salubridad local; y*
 - h) Agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales...*





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General

Artículo 13. Las y los servidores públicos que ejerzan funciones de verificación, en las materias contenidas en la presente Ley tendrán las obligaciones siguientes:


1. Practicar las visitas de verificación instruidas por el Instituto en términos de la normatividad aplicable con apego a los principios de legalidad, prontitud, honradez, imparcialidad, sencillez y transparencia."

Por lo que, en el caso que nos ocupa, serán la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, todas del Estado de México, las competentes para brindarle la orientación relativa sobre los permisos y/o licencias que conforme a su normatividad deberá cumplir la unidad económica para su legal funcionamiento, acorde a las particularidades y características de dicho establecimiento.

Derivado de lo anterior, solicito a usted se tenga por atendidos en tiempo y forma los requerimientos citados en el oficio **1592/2024** motivo del presente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lcdo. Rigoberto Enriquez Prado
Encargado de Despacho de la Dirección General del
Instituto de Verificación Administrativa del
Estado de México

REP/KK/cep

